PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO
- 5 JUN. 2017
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

La Paz, 1 de junio de 2017
P.I.E. Nº 405/2017-2018

Hermano
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. *Informe y remita documentación sobre el proceso de visado de contratos de trabajo de la Empresa Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. (sucursal Bolivia), en referencia a la "construcción del Puente San Buenaventura y sus Accesos". En el entendido que la Empresa PROES Consultores S.A. que ejecuta el "Servicio de consultoría para la Revisión, Complementación, Validación, Supervisión Técnica y Ambiental de la construcción del Puente, San Buenaventura y sus Accesos" del referido proyecto, emite "Informe Semestral de Monitoreo Ambiental N° 1 29-04-15 al 28-10-15 y adjunta en el Anexo 10 modelo de contrato página 74 a la 80 el contrato de trabajo a plazo fijo de la Empresa SINOPEC; visado (sellado) por la Jefatura Departamental de Santa Cruz, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el 4 de mayo de 2015. Con base que el referido informe y la documentación anexa (Anexo-10 modelo de contrato) tienen carácter de Declaración Jurada*, responda a los siguientes requerimientos: **a)** Remita copia de los contratos de la Empresa SINOPEC International Petroleum Service Ecuador S.A. (sucursal Bolivia), en referencia a la "construcción del Puente San Buenaventura y sus Accesos"; visados (sellado) por la Jefatura Departamental de Santa Cruz, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, **b)** Informe, por qué se procedió al Visado por la Jefatura Departamental de Santa Cruz, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de la Empresa SINOPEC (adjunto en el "Informe semestral de Monitoreo Ambiental N° 1"), cuando en la cláusula Décimo Quinta, sobre Resolución de Contrato del referido contrato, contempla causales no previstas en la Ley, artículo 16 de la Ley General del Trabajo y el artículo 9 de su Decreto Supremo Reglamentario y que se constituyen argumentos para el "despido injustificado" y que atentan contra la estabilidad laboral: *"Décimo Quinta. (Resolución de Contrato). Además de las causales previstas en el artículo 16 de la Ley General del Trabajo y el artículo 9 de su Decreto Reglamentario señala de forma expresa las siguientes causales de despido: a) Por haber sido objeto de suspensión del cargo sin goce de haberes en dos oportunidades durante la vigencia de su contrato, d) Por haber obtenido calificación de regular o en observación en dos evaluaciones de desempeño consecutivas o tres consecutivas a lo largo del año o contrato en vigencia, e) Por obtener un resultado de deficiente o insuficiente en las evaluaciones de confirmación de promociones y ascensos, i) Por haber sido sancionado por tercera vez en el incumplimiento*

a una orden superior que sea comunicada por escrito o no hacerla ejecutar, sea por negligencia, lentitud y omisión a lo largo de vigencia del presente contrato, l) La eliminación unilateral de las remuneraciones o jerarquía, si no cuenta con el consentimiento del trabajador se considerara como retiro forzoso y m) Conducta pública escandalosa, (Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de la Empresa SINOPEC, adjunto en el Anexo-10 del "Informe Semestral de Monitoreo Ambiental N° 1").--- **2.** Informe y remita documentación sobre la situación de los trabajadores de la Empresa Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. (sucursal Bolivia), en referencia a la "Construcción del Puente San Buenaventura y sus Accesos", bajo el siguiente detalle: **a)** Bajo qué modalidades de contratación trabajan los ciudadanos nacionales y extranjeros, **b)** Situación de los trabajadores en referencia a la Seguridad Social y los seguros obligatorios correspondientes, **c)** Informe sobre el cumplimento de las normativas laborales en relación a la remuneración de los trabajadores, salud y seguridad ocupacional (dotación de insumos de trabajo), **d)** Extienda copia de la planilla de trabajadores de la Empresa SINOPEC, en referencia al proyecto de "Construcción del Puente San Buenaventura – Rurrenabaque y Accesos" y **e)** Informe sobre el cumplimiento de obligaciones legales de la Empresa SINOPEC dentro de su competencia, Registro Obligatorio de Empleadores (ROE), presentación de planillas trimestrales, convenios de incremento salarial y las planillas respectivas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.**"**

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES